

RESEÑA LEGISLATIVA

Nº 810

5 al 11 de mayo de 2007

ISSN 0787-0415

PROYECTOS NUEVOS

Proyectos de ley que han iniciado su trámite en el Congreso Nacional

VIOLENCIA EN LOS ESTADIOS (boletín 4864-29)

3

Una amoción parlamentaria propone perfeccionar la ley sobre violencia en los estadios, para lo cual se limitaría a un año la autorización para su funcionamiento, lo que daría lugar a una fiscalización periódica; además, plantean exigir un jefe de seguridad para los partidos de fútbol profesional y la utilización de medios tecnológicos (cámaras de video, por ejemplo), así como cauciones para responder por los daños. Se trata de modificaciones que pueden ser conducentes a una mejor fiscalización y disminución de la violencia (aunque en el caso de la caución habría un mayor costo). Pero también se propone tipificar como infracción la reventa de entradas, lo que nada tiene que ver con la violencia en los estadios.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (boletín 4970-04)

15

Junto con cambiar la actual denominación de Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza por Ley General de Educación, el proyecto reproduce en parte preceptos de la ley vigente, a veces con cambios de redacción o de ubicación, y agrega nuevas disposiciones cuyo eje central consiste en dotar al Ministerio de mayor poder, además de prohibir que los sostenedores tengan una ganancia y que los colegios puedan seleccionar a los alumnos hasta el 8º año básico. La falta del natural estímulo económico no beneficia sino que limita la calidad de la educación (a la cual el proyecto le dedica expresiones declarativas, pero de nula o poca eficacia), puesto que si los padres prefirieran llevar a sus hijos a un determinado colegio y no a otros, aquél debería ver reflejada esa preferencia en sus ingresos así como los otros los deberían ver disminuidos. La imposibilidad de seleccionar a los alumnos postulantes destruirá el proyecto educacional del establecimiento, toda vez que el derecho de los padres a elegir un colegio no se refiere a las características arquitectónicas del edificio, sino al tipo de enseñanza que se imparte. De esta forma, un colegio que ofrezca un

determinado proyecto, pero que no pueda seleccionar a quienes lo compartan y excluir a quienes no lo acojan, terminará sin proyecto educativo. El cambio de denominación parece originarse en la pretensión de los "pingüinos" de derogar la "LOCE", lo que es improcedente atendido que es la Constitución Política la que ordena que se dicte dicha ley. Así, aunque se altere la denominación, seguirá siendo una ley orgánica constitucional, relativa a las materias que deben ser reguladas por normas de ese rango normativo.